

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 00245
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YOLANDA DEL SOCORRO SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MEDELLÍN MUNICIPIO DE ITUANGO MUNICIPIO DE TARAZÁ
ASUNTO:	ADMITE

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la señora YOLANDA DEL SOCORRO SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ en su propio nombre y representación, presentaron demanda en contra de la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, MUNICIPIO DE ITUANGO y MUNICIPIO DE TARAZÁ, a fin de que se condene a reconocer y pagar los presuntos daños y perjuicios generados por el alegado desplazamiento del río cauca, según se aduce por fallas en el proyecto de la Hidroeléctrica Hidroituango.

De la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1° y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, notifíquese a las

entidades demandadas **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, MUNICIPIO DE ITUANGO y MUNICIPIO DE TARAZÁ**, por intermedio de sus representantes legales. A la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Y al particular **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.** quien según documento que obra en el archivo digital 4, cuenta con registro mercantil, deberá notificarse conforme el inciso segundo del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA, se correrá traslado de la demanda y anexos, cuya constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4º y 5º y párrafo 1º del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería como abogado principal al abogado **ELMER FERNANDO DOMÍNGUEZ OLIVERIO**, portador de la T.P. 275.139 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes obrantes en el proceso; y como apoderada sustituta a **ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ** en los términos y para los fines de la sustitución aportada.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MESNAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 07/12/2020 fijado a las 8 a.m

RUBÍ LEUDO

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3790e47db1bea4904edf0a89813e5b0cf9370b22d1f44072120eaf978f620d

Documento generado en 03/12/2020 08:07:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>